



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXIII

Panamá, R. de Panamá lunes 01 de abril de 2019

Nº 28744-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 74

(De viernes 29 de marzo de 2019)

QUE ADICIONA ARTÍCULOS AL DECRETO EJECUTIVO NO. 273 DE 24 DE ABRIL DE 2018, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL MAGISTRADO PRINCIPAL Y SUPLENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, NOMBRADO POR EL ÓRGANO EJECUTIVO MEDIANTE CONCURSO

Decreto N° 34

(De martes 12 de febrero de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADOS

Decreto N° 36-B

(De martes 12 de febrero de 2019)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADA

Decreto N° 39

(De martes 19 de febrero de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS

Decreto N° 40

(De viernes 22 de febrero de 2019)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADA

Decreto N° 41

(De viernes 22 de febrero de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y LA VICEMINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS

Decreto N° 42

(De viernes 22 de febrero de 2019)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADA

Decreto N° 49

(De jueves 28 de febrero de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS

Decreto N° 50-B
(De jueves 28 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE SALUD, ENCARGADOS

Decreto N° 51-A
(De viernes 01 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE AMBIENTE, ENCARGADA

Decreto N° 53
(De viernes 01 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y A LA VICEMINISTRA DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS

Decreto N° 53-A
(De viernes 01 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y VICEMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS

Decreto N° 56
(De viernes 08 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES Y COOPERACIÓN, ENCARGADA

Decreto N° 59
(De viernes 15 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS

Decreto N° 59-A
(De viernes 15 de marzo de 2019)

QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO, ENCARGADA

SECRETARÍA NACIONAL DE ENERGÍA

Adenda N° 1
(De miércoles 20 de mayo de 2009)

AL CONTRATO NO. 81 DE 30 DE OCTUBRE DE 1996, SUSCRITO ENTRE EL ESTADO Y EDUARDO NAVARRO CHIARI, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PETROPORT, S.A.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

DECRETO EJECUTIVO N° 74
De 29 de Marzo 2019

Que adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No.273 de 24 de abril de 2018, Que establece el Procedimiento de Selección del Magistrado principal y suplente del Tribunal Administrativo de la Función Pública, nombrado por el Órgano Ejecutivo mediante concurso

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 23 de 12 de mayo de 2017 reformó la Ley 9 de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa y dicta otras disposiciones;

Que la precitada Ley adicionó el artículo 42-A a la Ley 9 de 1994, el cual crea el Tribunal Administrativo de la Función Pública como ente independiente, especializado e imparcial, con jurisdicción en toda la República;

Que la Ley 23 de 12 de mayo de 2017 adicionó el artículo 42-B a la Ley 9 de 1994 que establece que el Tribunal Administrativo de la Función Pública estará integrado por tres (3) magistrados y sus respectivos suplentes, que serán nombrados así: dos (2) por el Órgano Ejecutivo, uno (1) de los cuales será nombrado por concurso y el otro proveniente de una terna presentada por las organizaciones sindicales y, el tercero será nombrado por la Asamblea Nacional;

Que el procedimiento y metodología para la selección por concurso de uno (1) de los miembros del Tribunal Administrativo de la Función Pública, será reglamentado por el Órgano Ejecutivo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.273 de 24 de abril de 2018, se estableció el Procedimiento de Selección del Magistrado principal y suplente del Tribunal Administrativo de la Función Pública, nombrado por el Órgano Ejecutivo a través de concurso;

Que resulta imperativo modificar el precitado Decreto Ejecutivo a fin de establecer la metodología a seguir por parte de una Comisión Especial, para la escogencia de los aspirantes que participarán en el concurso y que será remitida al Presidente de la República para la selección correspondiente, dentro del marco de la transparencia,

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 1-A al Decreto Ejecutivo No.273 de 24 de abril de 2018, así:

Artículo 1-A. El magistrado que será nombrado por concurso será propuesto al Presidente de la República por una Comisión Especial que estará conformada de la siguiente manera:

1. El Ministro de la Presidencia o quien él designe, quien la presidirá.
2. El Ministro de Economía y Finanzas o quien él designe.
3. El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, o quien él designe.



Artículo 2. Se adiciona el artículo 3-A al Decreto Ejecutivo No.273 de 24 de abril de 2018, así:

Artículo 3-A. La Comisión Especial deberá estudiar los documentos presentados por los candidatos y evaluará a los concursantes tomando en cuenta los siguientes parámetros:

1. Preparación académica.
2. Experiencia profesional.
3. Ejecutorias dentro de la Administración Pública o en el ejercicio de la docencia universitaria.
4. Obras, ensayos y/o investigaciones jurídicas publicadas en libros, revistas u otras publicaciones.
5. Participación gremial.
6. Entrevista.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo adiciona los artículos 1-A y 3-A al Decreto Ejecutivo No.273 de 24 de abril de 2018.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 9 de 1994 de carrera administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintinueve 29) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

JORGE GONZÁLEZ
Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 34**De 12 de Febrero de 2019

Que designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

DECRETA:**Artículo 1.**

Designese a **EDUARDO PALACIOS**, actual Viceministro de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 13 al 16 de febrero de 2019, inclusive, mientras el titular **NÉSTOR GONZÁLEZ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Designese a **ALEX MATEO**, actual Director Nacional de Desarrollo Empresarial, como Viceministro de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, encargado del 13 al 16 de febrero de 2019, inclusive, mientras el titular **EDUARDO PALACIOS**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro, encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Doce (12) días del mes de Febrero de

dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 36-B**

De 12 de Febrero de 2019

Que designa a la Viceministra de Finanzas, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****Artículo 1.**

Designese a **ARACELLY MÉNDEZ**, actual Directora Nacional de Contabilidad, como Viceministra de Finanzas, encargada, del 16 al 24 de febrero de 2019, inclusive, mientras el titular **JORGE DAWSON**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 39**De **19** de **Febrero** de 2019

Que designa al Ministro y Viceministra de Relaciones Exteriores, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.**DECRETA:****Artículo 1.**

Desígnese a **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, del 22 al 25 de febrero de 2019, inclusive, mientras la titular **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Desígnese a **NICOLE WONG**, actual Directora General de Política Exterior, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 22 al 25 de febrero de 2019, inclusive, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Diecinueve (19)** días del mes de **Febrero** de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 40
De 22 de Febrero de 2019

Que designa a la Viceministra de Comercio Exterior, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **MELVA D' ANELLO**, actual Directora de Asesoría Legal, como Viceministra de Comercio Exterior, encargada del 23 al 27 de febrero de 2019, inclusive, mientras el titular **ALBERTO ALEMÁN**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Viintidós (22) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 41**
De ~~22~~ de ~~Febrero~~ de 2019

Que designa al Ministro y la Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargados,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Designese a **ALFONSO ENRIQUE ROSAS CASTILLO**, actual Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 23 de febrero al 2 de marzo de 2019, inclusive, mientras la titular **ZULPHY SADAY SANTAMARÍA**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Designese a **CARMEN ENEIDA RONER REYNA**, actual Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada del 23 de febrero al 2 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **ALFONSO ENRIQUE ROSAS CASTILLO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~Viernes~~ (~~22~~) días del mes de ~~Febrero~~ de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 42**De 22 de Febrero de 2019

Que designa a la Viceministra de Gobierno, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****Artículo 1.**

Designese a **MARITZA ROYO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno, encargada, del 28 de febrero al 2 de marzo de 2019, inclusive, mientras la titular, **GINA L. DE SOSSA**, se encuentre ausente.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintidos (22) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 49**De 28 de Febrero de 2019

Que designa al Ministro de Relaciones Exteriores y Viceministra de Relaciones Exteriores, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Desígnese a **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, el 1 de marzo de 2019, mientras la titular, **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Desígnese a **NICOLE WONG**, actual Directora General de Política Exterior, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, el 1 de marzo de 2019, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 50-B
De **28** de **Mayo** de 2019

Que designa al Ministro y Viceministra de Salud, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Desígnese a **ERIC JAVIER ULLOA**, actual Viceministro de Salud, como Ministro de Salud, encargado, del 1 al 6 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **MIGUEL A. MAYO DI BELLO**, se encuentre ausente.
- Artículo 2.** Desígnese a **ITZA BARAHONA DE MOSCA**, actual Directora General de Salud Pública, como Viceministra de Salud, encargada, del 1 al 6 de marzo de 2019, inclusive mientras el titular **ERIC JAVIER ULLOA**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro, encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Vintiocho** días del mes de **Mayo** de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 51-A**
De 1 de *Mayo* de 2019

Que designa a la Viceministra de Ambiente, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:****Artículo 1.**

Desígnese a **MALU RAMOS**, actual Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, como Viceministra de Ambiente, encargada, del 2 al 7 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **YAMIL SÁNCHEZ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Un** (1) días del mes de *Mayo* de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 53**
De 1 de *Mayo* de 2019

Que designa al Ministro y a la Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **ALFONSO ENRIQUE ROSAS CASTILLO**, actual Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargado, del 3 al 7 de marzo de 2019, inclusive, mientras la titular **ZULPHY SADAY SANTAMARÍA**, se encuentre de viaje en misión oficial.
- Artículo 2.** Designese a **CARMEN ENEIDA RONER REYNA**, actual Secretaria General del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, como Viceministra de Trabajo y Desarrollo Laboral, encargada, del 3 al 7 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **ALFONSO ENRIQUE ROSAS CASTILLO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Un* (1) días del mes de *Mayo* de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 53-A**De 1 de Mayo de 2019

Que designa al Ministro de Relaciones Exteriores y Viceministra de Relaciones Exteriores, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Designese a **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, actual Viceministro de Relaciones Exteriores, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, del 6 al 7 de marzo de 2019, inclusive, mientras la titular, **ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Designese a **NICOLE WONG**, actual Directora General de Política Exterior, como Viceministra de Relaciones Exteriores, encargada, del 6 al 7 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **LUIS MIGUEL HINCAPIÉ**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 (1) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 54**De 8 de *Mayo* de 2019

Que designa a la Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Designese a **GUADALUPE RUDY**, actual Directora General de Organismos y Conferencias Internacionales, como Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, del 12 al 15 de marzo de 2019, inclusive, mientras la titular **MARÍA LUISA NAVARRO**, se encuentre se viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Dieciocho* (8) días del mes de *Mayo* de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 59**De **15** de **Mayo** de 2019

Que designa al Ministro de Comercio e Industrias y a la Viceministra de Comercio Exterior, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:**Artículo 1.**

Desígnese a **ALBERTO ALEMÁN**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, encargado, del 18 al 20 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **NÉSTOR GONZÁLEZ**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2.

Desígnese a **MELVA D'ANELLO**, actual Directora de Asesoría Legal, como Viceministra de Comercio Exterior encargada, del 18 al 20 de marzo de 2019, inclusive, mientras el titular **ALBERTO ALEMÁN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro, encargado.

Artículo 3.

Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los
dos mil diecinueve (2019).

Juanee (15) días del mes de Mayo de

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO N.º 59-A**De **15** de **Mayo** de 2019

Que designa a la Viceministra de Gobierno, encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Designese a **MARITZA ROYO**, actual Secretaria General, como Viceministra de Gobierno, encargada, del 18 al 24 de marzo de 2019, inclusive, mientras la titular, **GINA L. DE SOSSA**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Quince (15)** días del mes de **Mayo** de dos mil diecinueve (2019).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



257
953
GPB

ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 81 DE 30 DE OCTUBRE DE 1996

Entre los suscritos a saber, GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta Ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-426-151, en su condición de Ministra de Comercio e Industrias, debidamente facultada para este acto de conformidad con autorización emitida por el Consejo de Gabinete mediante Resolución N° 40 de 22 de abril de 2009, en adelante denominado EL ESTADO, por una parte, y por la otra EDUARDO NAVARRO CHIARI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-108-308, en su condición de Representante Legal de la sociedad PETROPORT, S.A., inscrita en el Registro Público en la Ficha 295287, Rollo 44348, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar la presente Adenda N°1 al Contrato N° 81 de 30 de octubre de 1996.

CONSIDERANDO

Que, el día 30 de octubre de 1996, EL ESTADO y PETROPORT. S.A., celebraron el Contrato No. 81 para el establecimiento y operación de una Zona Libre de Petróleo (actualmente Zona Libre de Combustible) en la Isla Telfers, corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón;

Que, mediante memorial presentado ante la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas (actualmente Secretaría Nacional de Energía), la sociedad PETROPORT, S.A., solicitó la actualización de mejoras existente e inversiones efectuadas y la construcción de nuevas instalaciones en la Zona Libre de Combustible, detalladas a continuación:

- a) La modificación del área donde opera la Zona Libre de Combustible, en virtud de la compra de la finca N° 17399 de propiedad de la Nación, la segregación para sí de dicha finca, la incorporación de la finca N° 22691, producto de la segregación, así como también;
- b) La incorporación de la actividad de manejo de los productos Diesel Marino, Bunker C y/o Combustibles Líquidos en general;
- c) La inclusión de la ampliación de la capacidad de almacenaje de gas licuado de petróleo;
- d) La adición de los tanques para manejo de Bunker C, Diesel Marino y la capacidad de los mismos.

Que mediante Resolución No. 51 de 1 de abril de 2009, la Secretaría Nacional de Energía , recomendó al Consejo de Gabinete que apruebe la suscripción de una Adenda a EL CONTRATO a fin de que: (i) se modifique el área donde opera la Zona Libre de Combustible, en virtud de la compra de la finca N° 17399 de propiedad de la Nación, la segregación para sí de dicha finca, la incorporación de la finca N° 22691, producto de la segregación, así como también (ii) se incorpore la actividad de manejo de los productos Diesel Marino, Bunker C y/o Combustibles Líquidos en general; (iii) se incluya la ampliación de la capacidad de almacenaje de gas licuado de petróleo; (iv) se adicionen los tanques para manejo de Bunker C, Diesel Marino y la capacidad de los mismos.

Que mediante Resolución No. 40 de 22 de abril de 2009, el Consejo de Gabinete autorizó a la Ministra de Comercio e Industrias para que suscriba una Adenda a EL CONTRATO N° 81 de 30 de octubre de 1996, a fin de que, (i) se modifique el área donde opera la Zona Libre de Combustible, en virtud de la compra de la finca N° 17399 de propiedad de la Nación, la segregación para sí de dicha finca, la incorporación de la finca N° 22691, producto de la segregación, así como también (ii) se incorpore la actividad de manejo de los productos Diesel Marino, Bunker C y/o Combustibles Líquidos en general; (iii) se incluya la ampliación de la



M. Franco

27

*4547
ZBZ*

capacidad de almacenaje de gas licuado de petróleo; y (iv) se adicionen los tanques para manejo de Bunker C, Diesel Marino y la capacidad de los mismos.

Por las consideraciones que antecede, EL ESTADO y PETROPORT, S.A., convienen en celebrar la presente Adenda a EL CONTRATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La cláusula PRIMERA de EL CONTRATO quedará así:

“El presente contrato tiene por objeto el establecimiento por parte de LA CONTRATISTA de una Zona Libre de Combustible, para operar una Terminal de trasbordo y almacenamiento de gas licuado de petróleo, Diesel Marino y/o Bunker C y demás combustibles líquidos, incluyendo el recibo y reparto de los productos y el transporte de los mismos. Esta Zona Libre de Combustible estará ubicada en una parcela de terreno con una superficie total de siete hectáreas, con nueve mil trescientos cincuenta y dos metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados ($7\text{has} + 9,352. \text{mts}^2 + 0.23 \text{dcm}^2$), (de acuerdo a plano N° 3000610-001 que se incorpora como anexo 1, y que forma parte integral de la presente Adenda), compuesta por las Fincas N° 17399, Documento 330224 con una superficie total de tres hectáreas con ocho mil doscientos setenta metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros ($3\text{has} + 8,270 \text{mts}^2 + 49 \text{dcm}^2$) (Cuyo plano se incorpora como anexo 2 y que forma parte integral de la presente Adenda) y la Finca 22691, Documento 1132554, con una superficie total de cuatro hectáreas con mil ochenta y un metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados ($4\text{has} + 1,081 \text{mts}^2 + 74 \text{dcm}^2$) (cuyo plano se incorpora como anexo 3, y que forma parte integral de esta Adenda), ambas fincas, inscritas en la sección de Propiedad, Provincia de Colón del Registro Público, localizadas en el sector conocido como Isla Telfers, Corregimiento de Cristóbal, Distrito y Provincia de Colón, de propiedad de LA CONTRATISTA, cuyas medidas y linderos en su totalidad, se describen a continuación:

MEDIDAS Y LINDEROS de las $7\text{has} + 9,352. \text{mts}^2 + 0.23 \text{dcm}^2$ que comprenden las Fincas N° 17399 y N° 22691: “Partiendo del punto uno (1), localizado más al Norte de la Parcela , se continúa en dirección Sur, treinta y dos grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y un segundo, Este ($S 32^\circ 39' 41'' E$) y distancia de dieciséis metros con cincuenta y seis centímetros (16.56 m), hasta llegar al punto dos (2). Se continúa en dirección Sur, cincuenta y ocho grados, ocho minutos, dieciocho segundos Oeste ($S 58^\circ 08' 18'' O$) y distancia de dieciséis metros con sesenta y ocho centímetros (16.68m), hasta llegar al punto tres (3). Se continúa en dirección Sur, nueve grados, once minutos, cuarenta y tres segundos, Este ($S 09^\circ 11' 43'' E$) y distancia de cincuenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros (54.76 m), hasta llegar al punto cuatro (4). Se continúa en dirección Sur, treinta y un grados, cuarenta y siete minutos, un segundo, Oeste ($S 31^\circ 47' 01'' O$) y distancia de veintidós metros con setenta centímetros (22.70 m), hasta llegar al punto cinco (5). Se continúa en dirección Sur, cuarenta y siete grados, diecisiete minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este ($S 47^\circ 17' 44'' E$) y distancia de sesenta y nueve metros con ochenta y cuatro centímetros (69.84m), hasta llegar al punto seis (6). Se continúa en dirección Norte, treinta y seis grados, veintiocho minutos, cincuenta y dos segundos, Este ($N 36^\circ 28' 52'' E$) y distancia de setenta y un metros con sesenta centímetros (71.60 m), hasta llegar al punto siete (7). Se continúa en dirección Norte, dieciocho grados, cincuenta y tres minutos, catorce segundos, Este ($N 18^\circ 53' 14'' E$) y distancia de treinta metros con cincuenta y nueve centímetros (30.59 m), hasta llegar al punto ocho (8) y colinda por estos lados con la ribera del Canal Francés. Se continúa en dirección Sur, cuarenta y ocho grados, tres minutos, treinta y seis segundos, Este ($S 48^\circ 03' 36'' E$) y distancia de doscientos cincuenta y cinco metros con diez centímetros (255.10 m), hasta llegar al punto nueve (9) y colinda por este lado con la Finca dieciséis mil doscientos veintiocho (16,228), Rollo uno (1), Documento uno (i), propiedad de la Nación. Se continúa en dirección Sur, treinta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y un segundos, Oeste ($S 36^\circ 54' 41'' O$) y distancia de ciento diez metros con ochenta centímetros (110.80m), hasta llegar al punto diez (10) y colinda por este lado con la servidumbre de la Vía Telfers. Se continúa con una longitud de curva de quince metros con ochenta y nueve centímetros (15.89m) con un radio de doce metros con setenta y ocho centímetros (12.78m) y cuerda de

*Macaud*

N 2

955 95
D27

catorce metros con ochenta y nueve centímetros (14.89m), en dirección Sur, setenta y dos grados, treinta y un minutos, cuarenta segundos, Oeste ($S\ 72^{\circ}\ 31'\ 40''\ O$), hasta llegar al punto once (11) y colinda por este lado con la intersección de las servidumbres de la Vía Telfers y el camino de tierra. Se continua en dirección Norte, setenta y un grados, cincuenta y un minutos, veinte segundos, Oeste ($N\ 71^{\circ}\ 51'\ 20''\ O$) y distancia de trescientos treinta y nueve metros con sesenta y un centímetros (339.61m), hasta llegar al punto doce (12). Se continua con una longitud de curva de ciento sesenta y nueve metros con noventa y ocho centímetros (169.98m) con un radio de ciento cincuenta y tres metros con setenta centímetros (153.70m) y cuerda de ciento sesenta y un metros con cuarenta y cinco centímetros (161.45m) en dirección Norte, cuarenta grados, diez minutos, veintitrés segundos, Oeste ($N\ 40^{\circ}\ 10'\ 23''\ O$), hasta llegar al punto trece (13) y colinda por estos lados con la servidumbre del camino de tierra. Se continua en dirección Norte, sesenta y siete grados, cuarenta minutos, nueve segundos, Este ($N\ 67^{\circ}\ 40'\ 09''\ E$) y distancia de doscientos cuarenta metros con cincuenta y tres centímetros (240.53m), hasta llegar al punto uno (1), origen de esta descripción y colinda por este lado con la Finca dieciséis mil doscientos veintinueve (16,229), Rollo uno (1), Documento uno (1), propiedad de la Nación.

MEDIDAS Y LINDEROS DE LA FINCA N° 17399 (3has+ 8,270mts² + 49 dcm²): "Partiendo del punto uno (1), que colinda por este lado con Vía Telfers, se continua en dirección Norte, setenta y un grado, cincuenta y un minutos, veinte segundos, Oeste ($N\ 71^{\circ}\ 51'\ 20''\ O$) y distancia de ciento nueve metros con sesenta y un centímetro (101.61m), hasta llegar al punto 2. Continúa con dirección Norte, cuarenta grados, diez minutos, veintitrés segundos, Oeste ($N\ 40^{\circ}\ 10'\ 23''\ O$), y con una distancia de ciento sesenta y un metros con cuarenta y cinco centímetros (161.45m) en dirección Norte, hasta llegar al punto seis (3), con una línea curva de ciento sesenta y nueve metros con noventa y ocho centímetros (169.98m), con un radio de ciento cincuenta y tres metros con setenta centímetros (153.70m) y delta sesenta y tres grados, veintiún minutos, cincuenta y cuatro segundos ($63^{\circ}\ 21'\ 54''$). Del punto 3 que colinda por estos lados con la servidumbre del camino de tierra. Se continua en dirección Norte, sesenta y siete grados, cuarenta minutos, nueve segundos, Este ($N\ 67^{\circ}\ 40'\ 09''\ E$) y distancia de doscientos cuarenta metros con cincuenta y tres centímetros (240.53m), hasta llegar al punto uno (4), localizado más al Norte de la Parcela, se continua en dirección Sur, treinta y dos grados, treinta y nueve minutos, cuarenta y un segundo, Este ($S\ 32^{\circ}\ 39'\ 41''\ E$) y distancia de dieciséis metros con cincuenta y seis centímetros (16.56 m), hasta llegar al punto dos (5). Se continua en dirección Sur, cincuenta y ocho grados, ocho minutos, dieciocho segundos Oeste ($S\ 58^{\circ}\ 08'\ 18''\ O$) y distancia de dieciséis metros con sesenta y ocho centímetros (16.68m), hasta llegar al punto tres (6). Se continua en dirección Sur, nueve grados, once minutos, cuarenta y tres segundos, Este ($S\ 09^{\circ}\ 11'\ 43''\ E$) y distancia de cincuenta y cuatro metros con setenta y seis centímetros (54.76 m), hasta llegar al punto cuatro (7). Se continua en dirección Sur, treinta y un grados, cuarenta y siete minutos, un segundo, Oeste ($S\ 31^{\circ}\ 47'\ 01''\ O$) y distancia de veintidós metros con setenta centímetros (22.70 m), hasta llegar al punto cinco (8). Se continua en dirección Sur, cuarenta y siete grados, diecisiete minutos, cuarenta y cuatro segundos, Este ($S\ 47^{\circ}\ 17'\ 44''\ E$) y distancia de sesenta y nueve metros con ochenta y cuatro centímetros (69.84m), hasta llegar al punto seis (9). Se continua en dirección Sur, veintiocho grados, veintiséis minutos, cuatro segundos, Oeste ($S\ 28^{\circ}\ 26'\ 04''\ O$) y distancia de ciento diecinueve metros con ochocientos ochenta y cuatro milímetros (119.884 m), hasta llegar al punto (1) origen de esta descripción, cerrando así el polígono descrito.

Sobre el área que comprende la Finca N° 17399, antes descrita, se encuentran las instalaciones de la Zona Libre de Combustible para operar la Terminal de trasbordo y almacenamiento de gas licuado de petróleo (LPG).

MEDIDAS Y LINDEROS DE LA FINCA N° 22691 (4has + 1.081 mts² + 74 dcm²):

"Partiendo del punto distinguido con el número uno (1) con dirección Norte, treinta y seis grados, veintiocho minutos, cincuenta y dos segundos, Este ($N\ 36^{\circ}\ 28'\ 52''\ E$) y con una distancia de sesenta y un metros con sesenta centímetros (71.60m), hasta llegar al punto dos (2) y colinda por este lado con el Mar Caribe. Se continua con dirección Norte, dieciocho grados, cincuenta y tres minutos, catorce segundos, Este ($N\ 18^{\circ}\ 53'\ 14''\ E$), y una distancia de



Alfaro

SN

*456,
B21*

treinta metros con cincuenta y nueve centímetros (30.59 m), hasta llegar al punto tres (3), y colinda por este lado con el Mar Caribe. Se continúa con dirección Sur, cuarenta y ocho grados, tres minutos, treinta y seis segundos, Este (S 48° 03' 36" E), y con una distancia de doscientos cincuenta y cinco metros con diez decímetros (255.10 m) hasta llegar al punto cuatro (4), y colinda por este lado con la Finca dieciséis mil doscientos veintiocho (16228), inscrita al Rollo uno (1), Documento uno (1), de la sección de propiedad , Provincia de Colón, propiedad de la Nación. Se continúa con dirección Sur, treinta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, cuarenta y un segundos, Oeste (S 36° 54' 41" O), y una distancia de ciento diez metros con ochenta centímetros (110.80 m), hasta llegar al punto cinco (5), y colinda por este lado con Vía Telfers. Continúa con dirección Sur, setenta y dos grados, treinta y un minutos, cuarenta segundos, Oeste (S 72° 31' 40" O), y con una distancia de catorce metros con ochenta y nueve centímetros (14.89m), hasta llegar al punto seis (6), con una línea curva de quince metros con ochenta y nueve centímetros (15.89m) con un radio de doce metros con setenta y ocho centímetros (12.78m) y delta setenta y un grados, trece minutos, cincuenta y nueve segundos (71° 13' 59") y colinda por este lado con Vía Telfers. Del punto seis (6) con dirección Norte, setenta y un grado, cincuenta y un minutos, veinte segundos, Oeste (N 71° 51' 20" O), y una distancia de doscientos treinta metros (230.00m) hasta llegar al punto siete (7), y colinda por este lado con Vía Telfers . Con dirección Norte, veintiocho grados, veintiséis minutos, cuatro segundos, Este (N 28° 26' 04" E), y con una distancia de ciento diecinueve metros con ochocientos ochenta y cuatro milímetros (119.884m), y colinda por este lado con la Finca número diecisiete mil trescientos noventa y nueve (17399), inscrita en el documento trescientos treinta mil doscientos veinticuatro 330224, de la sección de la propiedad, Provincia de Colón, del Registro Público, propiedad de la Sociedad Petroport, S.A., hasta llegar al punto uno (1) cerrando así el polígono descrito.”

LA CONTRATISTA podrá llevar a cabo en las áreas que componen la Zona Libre de Combustible al amparo del presente contrato las actividades de refinar, introducir, almacenar, manufacturar, envasar, purificar, mezclar, mercadear, transportar, trasegar, bombar, procesar, transformar, vender o de otro modo disponer por cualquier medio de transporte, incluyendo buques, tanques, barcazas, oleoductos, carros tanques, petróleo crudo y productos derivados de petróleo, ya sea para la exportación, reexportación; con destino a ser usados o consumidos en territorio aduanero de la República de Panamá; para la venta a las naves que crucen el Canal de Panamá con destino a puertos extranjeros o que navegan entre cualquier puerto habilitado de la República de Panamá y puertos extranjeros; para la venta a plantas de generación eléctrica térmica; para la venta a las aeronaves que utilicen los aeropuertos nacionales e internacionales que funcionen en la República de Panamá; para la venta al mercado doméstico; y, en general, operar y manipular, suministrar petróleo crudo, semi-procesado o cualquiera de sus derivados, gas natural, bio-combustibles y demás productos de energías alternativas, y realizar todas aquellas actividades según se establece y que permita el Decreto de Gabinete No. 36 de 17 de septiembre de 2003 y sus modificaciones, la Ley No. 39 de 14 de agosto de 2007, y cualesquiera otras actividades, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.”

Sobre el globo de terreno que comprende la Finca N° 22691, se desarrolla la Terminal de trasbordo y almacenamiento de Diesel Marino y/o Bunker C (Combustible líquido), incluyendo a su vez el recibo y reparto de estos productos y el transporte.

Se adicionan las siguientes Cláusulas:

SEGUNDO: LA CONTRATISTA ha adicionado a la Zona Libre de Combustible la actividad de manejo, trasbordo, almacenaje, recibo y reparto del producto Diesel Marino y/o BUNKER C (Combustible Líquido).

La Capacidad de almacenamiento de productos líquidos será de Quinientos Cinco Mil (505,000) Barriles, detallada a continuación:

*M. Paauw
EN*



954

- Bunker C (HFO): Cinco (5) tanques de 75,000 barriles cada uno, para un total de 375,000 barriles.
- Diesel Marino (LFO): Dos (2) tanques de 50,000 barriles cada uno, para un total de 100,000 barriles.
- Cutter: Un (1) tanque de 25,000 barriles.
- Slope: Un (1) tanque de 5,000 barriles.

TERCERO: LA CONTRATISTA, ha ampliado la capacidad de los tanques de almacenaje de gas licuado de Petróleo (LPG), contando en la actualidad con 18 Tanques con Capacidad de 120,000 gls (2,857 bbls) cada uno, para totalizar una capacidad de almacenaje de 51,426 barriles de LPG.

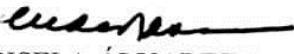
CUARTO: EL ESTADO Y LA CONTRATISTA, acuerdan que todas las demás cláusulas del Contrato N° 81 de 30 de octubre de 1996, se mantienen sin alteración alguna.

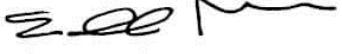
QUINTO: LA CONTRATISTA adhiere timbres por un valor de DOS BALBOAS (B/.2.00) de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 970 del Código Fiscal.

Para constancia, se extiende y firma la presente adenda, en la Ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de mayo de 2009.

EL ESTADO

EL CONTRATISTA


GISELA ÁLVAREZ DE PORRAS
Ministra de Comercio e Industrias


EDUARDO NAVARRO CHIARI
Petroport, S.A.

REFRENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, (25) de octubre de 2009.



